

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

14433 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre ingresos y gastos electorales al Parlamento de Andalucía en 1986.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de mayo de 1987, a la vista del informe remitido por ese Alto Organismo sobre ingresos y gastos electorales al Parlamento de Andalucía en 1986,

ACUERDA

Primero.—Instar al Tribunal de Cuentas para que, en procesos electorales futuros, la Junta Electoral Central traslade a los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones la necesidad de prever archivos contables y documentales suficientes para evitar situaciones de desinformación al Tribunal de Cuentas en caso de extravíos de justificantes originales de ingresos y gastos electorales.

Segundo.—Instar al Tribunal de Cuentas para que exija, inexcusablemente, de las Entidades financieras el deber de ser informado de todos los créditos electorales que concedan a los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones para financiar campañas electorales, tal como establece el artículo 133.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tercero.—Instar al Tribunal de Cuentas para que por los medios que estime adecuados efectúe la difusión necesaria de la obligatoriedad que tienen las Empresas suministradoras de bienes y servicios de comunicar al Tribunal de Cuentas las facturaciones superiores a 1.000.000 de pesetas, que por gastos electorales hayan hecho a Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1987.—El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.—El Secretario, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE DEFENSA

14434 *ORDEN 740/38550/1987, de 12 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la historia militar de España e Hispanoamérica durante la Ilustración.*

En el marco de las actividades previstas para la conmemoración «Carlos III y la Ilustración» y al objeto de lograr un mayor conocimiento y difusión de los importantes cambios y realizaciones que experimentaron el Ejército y la Marina durante la Ilustración, este Ministerio convoca concurso de méritos para la concesión de las siguientes ayudas:

A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales relacionadas con la historia militar de España e Hispanoamérica durante la Ilustración.

B) Ayudas para la realización de estudios sobre diferentes aspectos del mundo militar y la Ilustración.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes

Bases

A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales:

1. Conceder dos ayudas de 250.000 pesetas cada una para la finalización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la historia militar de España e Hispanoamérica durante la Ilustración.

2. Podrán acceder a estas ayudas los doctorandos españoles o iberoamericanos, residentes en España, que vayan a leer su tesis entre la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y el 1 de octubre de 1988.

3. Una vez leída, se deberá hacer entrega de la tesis antes del 15 de octubre de 1988. Junto con la tesis, se deberá entregar un resumen de la misma, de un máximo de 10 folios, y copia del acta del Tribunal calificador de la tesis, o certificación, en la que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida. El pago de las ayudas se hará efectivo en el mes de diciembre de 1988.

4. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 1 de diciembre de 1987 en la Unidad de Ediciones de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, teléfono 455 50 00, extensión 2616) acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad.
- Informe del Director de la tesis sobre la fecha de iniciación y desarrollo de la misma.
- Compromiso de que la tesis será leída antes de la fecha fijada en la base 2 de esta convocatoria.
- Memoria de no más de 50 páginas, conteniendo: Objetivos y contenidos de la tesis (inclusión de un índice de la misma), fuentes, metodología, avance de resultados y conclusiones y bibliografía utilizada.

f) Currículum vitae.

5. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 15.1, y su resolución se hará pública antes del 6 de enero de 1988.

6. Las tesis, una vez finalizadas, deberán presentarse preparadas para su publicación, en tamaño DIN-A4, escritas a doble espacio, incluidos gráficos, apéndices y notas.

B) Ayudas para realización de estudios sobre diferentes aspectos del mundo militar y la Ilustración:

7. Conceder seis ayudas de 250.000 pesetas cada una a otros tantos trabajos originales que traten sobre alguno de los temas que a continuación se indican, todos ellos con relación a España o Hispanoamérica durante la Ilustración:

Los ingenieros militares y las obras públicas.
La industria militar, pionera de la industrialización de España.
Aplicaciones civiles de tecnología militar durante la Ilustración.
El Real Colegio de Artillería: Primera escuela española de ingenieros industriales.

Evolución orgánica de las milicias hispano-americanas.
Reclutamiento y Servicio Militar en la España del siglo XVIII.
Literatura militar durante la Ilustración.
Música militar en la España del siglo XVIII.
La creación de los museos militares.
Armamento y uniformidad en la milicia hispanoamericana.
Expediciones científicas en la Ilustración.
Las ordenanzas o el ordenamiento jurídico militar.
El nacimiento de la marina moderna.

8. Se concederá un premio especial, de otras 250.000 pesetas, al mejor de los seis trabajos seleccionados en esta convocatoria.

9. El pago de estas ayudas se hará de la siguiente manera:

Entrega de 100.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados, tras la resolución del concurso.

Pago de 150.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados, contra entrega de los mismos, previa aceptación por el Jurado y

A propuesta del mismo Jurado, entrega en diciembre de 1988 del premio especial.

10. Podrá acceder a estas ayudas cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

11. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 1 de diciembre de 1987, en la Unidad de Ediciones de la Dirección General de Relaciones

Informativas y Sociales de la Defensa (paseo de la Castellana, 109; 28071 Madrid, teléfono 455 50 00, extensión 2616), acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- Curriculum vitae.

12. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 15.1 y su resolución se hará pública antes del 6 de enero de 1988.

13. Los trabajos definitivos deberán presentarse listos para su publicación (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4, y mecanografiados a doble espacio, y debiendo ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

14. Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

15.1 El Jurado estará presidido por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa. Actuará como Secretario un Jefe de la Unidad de Ediciones de la DRISDE. Lo integrarán cinco vocales designados por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

2. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad a los trabajos presentados.

3. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

4. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la memoria presentada al concurso.

16.1 Los trabajos beneficiarios de las ayudas tipo B quedarán en propiedad del Ministerio de Defensa, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

17. En el caso de que el Ministerio de Defensa no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del Ministerio de Defensa.

18. La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa para los años 1987 y 1988, de acuerdo con las formas de pago establecidas anteriormente para cada una de las modalidades.

19. Por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

20. Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 12 de junio de 1987.

SERRA I SERRA

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Don años de edad, con domicilio en
calle/plaza número
C. P. teléfono DNI

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas para la realización de diversos trabajos sobre la historia de España e Hispanoamérica durante la Ilustración, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de para (*)
sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid, a

(Firma)

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INFORMATIVAS
Y SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14435 ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tela de fibra de vidrio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tela de fibra de vidrio, autorizado por Orden de 4 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), ampliada y prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, número 399, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-524340, en el sentido de incluir como mercancía de importación (apartado segundo de la citada Orden) los siguientes tipos de hilo de fibra de vidrio textil continuo:

Apartado 1.2. EC 16-410-466.

Apartado 1.3. EC 14-600-466.

EC 14-800-R25B.

Segundo.—Las exportaciones realizadas con fibra de vidrio textil de los tipos señalados que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), ampliada y prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1986), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr Director general de Comercio Exterior.